

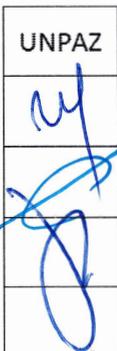
Resolución N° 549 - 1
JOSE C. PAZ, **12 OCT 2018****VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 866/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1/2018, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2017, cuyo objeto fue la contratación de un servicio de desinfección, desinsectación y desratización en las instalaciones donde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolla sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que a través de la Resolución N° 209/2018 la empresa ARGENPLAG S.R.L., CUIT N° 30-71493400-3, resultó adjudicataria del renglón único de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2017, por un monto total de



PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 75.951,96).

Que el día 4 de mayo de 2018 se notificó a ARGENPLAG S.R.L., CUIT N° 30-71493400-3, la Orden de Compra N° 24/2018, quedando de esta manera perfeccionado el contrato.

Que conforme consta en las actuaciones por donde tramitó el procedimiento, el día 18 de junio de 2018, ARGENPLAG S.R.L., CUIT N° 30-71493400-3, solicitó la cesión del contrato en favor de ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-71548133-9.

Que el artículo 13 inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que es obligación del cocontratante el ejecutar el contrato por sí *“...quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.”*

Que asimismo, el Decreto Reglamentario N° 1030/2016 en su artículo 101 dispone que *“queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. En cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la*



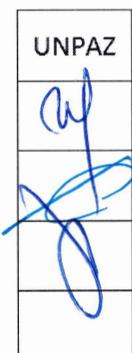
jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato."

Que en tal sentido, el día 25 de julio de 2018 la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, en su carácter de unidad requirente, dejó constancia de que la empresa ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-71548133-9, cumple con los requisitos técnicos y formales previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Resolución N° 1/2018.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES verificó que la empresa ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-71548133-9 cumple con los recaudos formales para ser cocontratante de las jurisdicciones que se rigen por el Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que consecuentemente, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado por ARGENPLAG S.R.L., CUIT N° 30-71493400-3, y autorizar la cesión del contrato celebrado entre ella y esta UNIVERSIDAD en favor de ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-71548133-9, sin perjuicio de que el cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Que no obstante lo expuesto en el considerando precedente, corresponde anular la Orden de Compra N° 24/2018 y autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir, de forma posterior a la entrega del documento de cesión por parte de los interesados, una orden de compra en favor de ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-71548133-9, la que será suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.



Que el dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para la UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

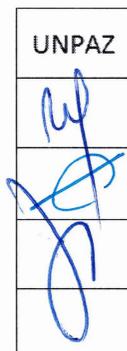
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la cesión del contrato celebrado entre ARGENPLAG S.R.L., CUIT N° 30-71493400-3 y esta UNIVERSIDAD, mediante la notificación de la Orden de Compra N° 24/2018, en favor de ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-71548133-9, conforme lo previsto en los artículos 13 inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sin perjuicio de que el cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.



ARTÍCULO 2º.- Anular la Orden de Compra N° 24/2018, sin que ello obste al mantenimiento de la obligación impuesta al cedente mediante la normativa citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir, de forma posterior a la entrega del documento de cesión por parte de los interesados, una orden de compra en favor de ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-71548133-9, la que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ARGENPLAG S.R.L., CUIT N° 30-71493400-3. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.
Cumplido, archívese.

UNPAZ






FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

549
Resolución N°.....